



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY

MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 3470.-

**POR EL CUAL SE ABROGA EL DECRETO N° 10.064/2007 Y SE FACULTA AL MINISTERIO DE HACIENDA A ESTABLECER LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS PARA LA PROVISIÓN DE INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL CRÉDITO PÚBLICO Y COOPERACIONES TÉCNICAS NO REEMBOLSABLES, ASÍ COMO A LAS TRANSACCIONES DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.**

Asunción, 18 de marzo de 2020

**VISTO:** La presentación del Ministerio de Hacienda, identificada como Expedientes M.H. N°s. 98.376/2018 y 73.868/2019, en la que solicita la reglamentación de la provisión de información correspondiente a los programas y proyectos financiados con recursos del crédito público y cooperaciones técnicas no reembolsables (donaciones), transacciones del servicio de la deuda pública, además de la abrogación del Decreto N° 10.064, del 2 de marzo de 2007, «Por el cual se reglamenta la provisión de información para los organismos y entidades del Estado ejecutores de programas y/o proyectos financiados con recursos del crédito público y cooperaciones técnicas no reembolsables (donaciones), así como las transacciones del servicio de la deuda pública», y

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 238, Numeral 1), de la Constitución Nacional faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a dirigir la administración general del país.

Que la Ley N° 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado», y sus disposiciones reglamentarias determinadas en el Decreto N° 8127/2000, así como la Ley N° 109/1991, «Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N° 15, de fecha 8 de marzo de 1990, “Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda”», conforman el profuso marco normativo y de competencias al cual se adscriben las dependencias del Ministerio de Hacienda para el cumplimiento de sus funciones, contexto en el cual se ha producido el Decreto N° 10.064/2007, a efectos de coadyuvar al fortalecimiento de procesos desarrollados por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, para



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY

MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 3470.-

**POR EL CUAL SE ABROGA EL DECRETO N° 10.064/2007 Y SE FACULTA AL MINISTERIO DE HACIENDA A ESTABLECER LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS PARA LA PROVISIÓN DE INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL CRÉDITO PÚBLICO Y COOPERACIONES TÉCNICAS NO REEMBOLSABLES, ASÍ COMO A LAS TRANSACCIONES DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.**

-2-

*la obtención de información con vista a la uniformidad y actualización constante de registros de operaciones del crédito público (préstamos) y cooperaciones técnicas no reembolsables (donaciones).*

*Que los Artículos 5° y 6° del Decreto N° 10.064/2007, definen procedimientos específicos como parte de una reglamentación más amplia, precautelando el funcionamiento del Título III, «Sistema de Inversión Pública», Capítulo Único, de la Ley N° 1535/1999, actualmente bajo el ámbito normativo de la Dirección del Sistema de Inversión Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Economía del Ministerio de Hacienda, de conformidad con la Ley N° 4394/2011, que modifica y amplía la Carta Orgánica del Ministerio de Hacienda.*

*Que resulta conveniente actualizar los procedimientos implementados por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública en base a la reglamentación establecida en el Decreto N° 10.064/2007, tomando en cuenta los arreglos organizativos y funcionales derivados de la entrada en vigencia de la Ley N° 4394/2011, así como de las competencias y funciones establecidas por otras dependencias de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera bajo el mencionado marco legal.*

*Que el Artículo 7° de la Ley N° 4394/2011 faculta al Ministro de Hacienda a reglamentar la organización y funciones de todas las Unidades dependientes del referido Ministerio, a cuyo efecto podrá adecuar la estructura de organización a las necesidades*



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY

MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 3470. -

**POR EL CUAL SE ABROGA EL DECRETO N° 10.064/2007 Y SE FACULTA AL MINISTERIO DE HACIENDA A ESTABLECER LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS PARA LA PROVISIÓN DE INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL CRÉDITO PÚBLICO Y COOPERACIONES TÉCNICAS NO REEMBOLSABLES, ASÍ COMO A LAS TRANSACCIONES DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.**

-3-

*de modernización de sus sistemas, pudiendo fusionar dependencias, reubicarlas dentro de la estructura orgánica o realizar cambios de nomenclatura de sus órganos, cuando sean indispensables para vincularlos objetivamente a sus competencias y funciones.*

N° \_\_\_\_\_

*Que la Ley N° 1535/1999, establece en su Artículo 44, disposiciones relacionadas al servicio de la deuda pública, y en el Artículo 45, determina que el servicio de la deuda pública de la Administración Central será responsabilidad del Ministerio de Hacienda y el de las demás entidades del Estado será responsabilidad de cada una de ellas, conforme con sus respectivas leyes orgánicas y los términos del contrato o convenio de empréstito. Asimismo, dispone que, en ausencia de una ley para el efecto, el Poder Ejecutivo reglamentará el procedimiento a seguir cuando los pagos realizados en cumplimiento de las citadas garantías no puedan recuperarse en los casos de liquidación de la entidad, privatizaciones u otros similares.*

*Que atendiendo a la reorganización de funciones desarrollada al interior del Ministerio de Hacienda y en el afán de actualizar las disposiciones a través de las cuales se han reglamentado artículos de la Ley N° 1535/1999, deviene oportuna la derogación del Decreto N° 10.064/2007 a efectos de reemplazar sus disposiciones por una reglamentación que facilite su aplicación por los organismos y entidades del Estado que tengan a su cargo la ejecución de programas y proyectos financiados con los recursos del crédito público (préstamos) y las cooperaciones técnicas no reembolsables (donaciones y subvenciones).*



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY

MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 3470.-

**POR EL CUAL SE ABROGA EL DECRETO N° 10.064/2007 Y SE FACULTA AL MINISTERIO DE HACIENDA A ESTABLECER LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS PARA LA PROVISIÓN DE INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL CRÉDITO PÚBLICO Y COOPERACIONES TÉCNICAS NO REEMBOLSABLES, ASÍ COMO A LAS TRANSACCIONES DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.**

-4-

*Que la Ley Anual de Presupuesto vigente en cada Ejercicio Fiscal establece un marco normativo sobre la base del cual los Organismos y Entidades del Estado incorporan a su presupuesto las partidas o rubros sujetos a su financiamiento con recursos provenientes de las cooperaciones técnicas no reembolsables, donaciones o subvenciones, configurándose de esta manera el mismo tratamiento legal dispensado para los recursos del crédito público, que consiste en el estudio y aprobación por parte del Congreso Nacional.*

*Que una vez aprobada la respectiva operación de financiamiento externo por parte del Congreso Nacional, los recursos del crédito público y las donaciones (subvenciones) se constituyen en un mecanismo de financiamiento del programa o proyecto a cargo de los Organismos y Entidades del Estado, debiendo administrarse en dicho contexto las operaciones que correspondieren según cuál fuese el tipo de operación, precautelando en todo momento su correcto registro.*

*Que la administración del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) se encuentra a cargo del Ministerio de Hacienda, debiendo velar, en tal sentido, por la constante actualización de su base de datos, en tanto que determinadas operaciones corresponden al ámbito de los Organismos y Entidades del Estado, entre estas, la gestión de los desembolsos de fondos y la administración del servicio de la deuda de los Entes Descentralizados. En atención a esto, corresponde propiciar la implementación de mecanismos conducentes a la obtención y registro de la información correspondiente a las operaciones del crédito público (FF20) y donaciones, previendo*

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY

MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 3470.-

**POR EL CUAL SE ABROGA EL DECRETO N° 10.064/2007 Y SE FACULTA AL MINISTERIO DE HACIENDA A ESTABLECER LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS PARA LA PROVISIÓN DE INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL CRÉDITO PÚBLICO Y COOPERACIONES TÉCNICAS NO REEMBOLSABLES, ASÍ COMO A LAS TRANSACCIONES DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.**

-5-

*una cierta periodicidad y formato en cuanto a su presentación, a los efectos de su consolidación y exposición contable, contribuyendo a la consolidación de las estadísticas de las finanzas del Sector Público y la rendición de cuentas.*

*Que resulta necesario establecer procedimientos y mecanismos para que los Entes Descentralizados y Empresas Públicas con participación accionaria mayoritaria del Estado presenten sus informes relativos a la administración del Servicio de la Deuda, correspondiente a cada operación de préstamo, dentro del marco de las disposiciones legales vigentes en la materia, a los efectos de su registro y consolidación en el Sistema de Gestión de la Deuda (SIGADE), en el plazo establecido para el efecto.*

*Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del Dictamen N° 1561, de fecha 7 de noviembre de 2019.*

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

**Art. 1°.-** *Abrógase el Decreto N° 10.064/2007, «Por el cual se reglamenta la provisión de información para los Organismos y Entidades del Estado ejecutores de programas y/o proyectos financiados con recursos del crédito público y cooperaciones técnicas no reembolsables (donaciones), así como las transacciones del servicio de la deuda pública».*

Cexter/2019/9755



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY

MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 3470.-

**POR EL CUAL SE ABROGA EL DECRETO N° 10.064/2007 Y SE FACULTA AL MINISTERIO DE HACIENDA A ESTABLECER LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS PARA LA PROVISIÓN DE INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL CRÉDITO PÚBLICO Y COOPERACIONES TÉCNICAS NO REEMBOLSABLES, ASÍ COMO A LAS TRANSACCIONES DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.**

-6-

*Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda, a establecer las disposiciones reglamentarias para la provisión de información correspondiente a los programas y proyectos financiados con recursos del crédito público y cooperaciones técnicas no reembolsables (donaciones), así como a las transacciones del servicio de la deuda pública. Asimismo, facúltasele a dictar actos de disposición, normas y procedimientos complementarios, formularios y los instructivos requeridos para la reglamentación de los procedimientos correspondientes al registro de las operaciones de financiamiento externo, en el marco de la Ley N° 1535/1999 y su reglamentación prevista en los Artículos 82 y 83 del Decreto N° 8127/2000.*

*Art. 3°.- Establécese que los Organismos y Entidades del Estado y las Empresas Públicas con participación accionaria mayoritaria del Estado deberán proporcionar al Ministerio de Hacienda las informaciones que solicite, en el marco de la reglamentación que se emita a dicho fin.*

*Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.*

*Art. 5°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*



Presidencia de la  
**REPÚBLICA**  
del **PARAGUAY**